



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 11 FEB 2002

CIRCULAR D.R. N° 16


SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL
S / D

Me dirijo a Uds en el marco de Convenio de Complementación de Servicios celebrado con la Dirección Provincial de Rentas de esa Provincia y de conformidad con los diversos inconvenientes generados con el depósito de sellos y patentes en el Banco de la Peña, de Buenos Aires, le notifico lo siguiente.

La DPR ha resuelto mediante la Disposición Normativa Serie B N° 8/02, de fecha 08/02/02 prorrogar los vencimientos que debieron ser depositados por los Sres. Agentes de recaudación entre el día 26 de Enero de 2002 y hasta el 12 de Febrero de 2002, hasta el día 20 de Febrero de 2002.

Para el hipotético caso de tener que presentar la disposición ante cualquier duda planteada por el Banco Provincia, se adjunta una copia de la misma.

Saludo a Ud. atentamente.


RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS



DISPOSICION NORMATIVA SERIE "B" N°

ASUNTO: Agentes de Recaudación. Considerar abonadas en término hasta el 20 de febrero de 2002 inclusive, las obligaciones que debieran ser depositadas entre el 26 de enero de 2002 y hasta el 12 de febrero de 2002.

La Plata, 08 FEB 2002

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los nuevos mecanismos de pago establecidos en su oportunidad para la cancelación de las obligaciones en general, a través de los cuales se generalizó la intervención de las entidades financieras en todo tipo de transacciones en particular, se ha visto obstaculizado el cumplimiento temporáneo de las que imantan a los agentes de recaudación.

Que, en virtud de tal circunstancia, mediante la Disposición Normativa Serie "B" N° 5/01 (modificada por las Disposiciones Normativas Serie "B" nos. 6/02 y 7/02) se mencionó especialmente tal situación, considerando abonados en término, hasta el 20 de febrero del corriente año, las obligaciones tributarias de los agentes de recaudación, cuyo vencimiento original, establecido para el depósito de las sumas percibidas o retenidas, estuviera previsto para el mes de diciembre de 2001 y hasta el 26 de enero de 2002.

Que, en tanto se mantiene la situación descripta precedentemente, resulta pertinente considerar abonadas en término, al 20 de febrero de 2002, también aquellas obligaciones cuyo vencimiento original establecido para el depósito de las sumas percibidas o retenidas estuviera previsto hasta el 12 de febrero de

Par aña, la

DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

DISPONE:

Artículo 1º.- Considerar abonadas en término, hasta el 20 de febrero de 2002, inclusive, las obligaciones tributarias de los agentes de recaudación, cuyo vencimiento original, establecido para el depósito de las sumas percibidas o retenidas, estuviera previsto entre el 26 de enero de 2002 y el 12 de febrero del mismo año.

Artículo 2º.- Establecer la vigencia de la presente, a partir del día de su fecha.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y solicítase a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el Boletín Oficial, circúlese y archívese.

Handwritten initials

Dr. MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ
Directora Provincial de Rentas
Ministerio de Economía